CONTRATO No. 860 del 27 de diciembre de 2022

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- NIT 899.999.061-9.**
	NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS C.C. No. 52.426.528 de Bogotá. Subsecretaria de Gestión Institucional
CONTRATISTA	**ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU NIT 900.271.440 4**
	JHON FABIO BARRETO MORENO C.C. No. 79.515.520 DE BOGOTA.
VALOR:	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 28 DE FREBRERO DE 2023**
PROYECTO:	**000 FUNCIONAMIENTO**
PROCESO:	**427**
OBJETO:	***"*PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN DOCUMANAGER DE LA SDP.*".***

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la **C.C. No. 52.426.528 de Bogotá D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante Resolución 052 del 12 de enero de 2021 y Acta de Posesión 023 del 13 de enero 2021 y debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte, y por la otra, **JHON FABIO BARRETO MORENO C.C. No. 79.515.520 DE BOGOTA**, en su calidad de Apoderada General, según consta en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá , obrando en nombre y representación de la **ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU**, identificada con NIT. **900.271.440 4**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la propuesta enviada por **EL CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó los estudios previos del presente contrato, en donde se describe la necesidad que se pretende satisfacer, y se determinó como objeto el siguiente: *"***PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN DOCUMANAGER DE LA SDP.***",* con un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FREBRERO DE 2023** y un valor total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) M/CTE, INCLUIDO IVA. 2)** Que, la Administración Distrital a través del Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 73, establece que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el mencionado Acuerdo, la SDP tiene funciones como las de Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local, Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital, Coordinar la elaboración,

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, formulación de la normatividad asociada con el uso del suelo, de la reglamentación de los instrumentos de planeación , de la proyección del sistema vial, del manejo del espacio público, de los barrios legalizados, Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital, Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, entre otros. **3)** Que, según con lo estipulado en el Decreto 432 de 22022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dicta otras disposiciones", Artículo 46, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre otras las siguientes funciones a) Liderar ci desarrollo, implementación, rnantenimiento, interoperabilidad, integración y actualización de los sistemas de información y servicios digitales de la Secretaria; h) Acompañar, evaluar y responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología de Ia entidad; i) Desarrollar y actualizar los Lineamientos en materia tecnológica necesarios para mantener los niveles de servicio que requiere la Secretaria. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, como órgano ejecutor y cabeza del sector de Planeación y al tener como misión primordial el oriental y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital de manera integral con los demás sectores del orden distrital, debe disponer de una plataforma tecnológica actualizada y operativa que le permita la adecuada gestión de la información. **5)** La aplicación "DOCUMANAGER SISTEMA DE INFORMACION DOCUMENTAL", adoptada por la Secretaría Distrital de Planeación como la herramienta tecnológica para el manejo de la información bibliográfica de la Entidad, facilita la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes en la biblioteca de la Entidad, así como el control, administración e inventario de los documentos y libros; factores que redundan en el mejoramiento en la prestación de servicio bibliográfico hacia los diferentes usuarios, internos como externos principalmente la ciudadanía, que utilizan de manera presencial los servicios de la biblioteca. Asi mismo de acuerdo con la nueva mecánica de trabajo y de prestación de servicios se requiere disponer de soluciones informáticas que permitan disponer de manera electrónica las publicaciones y libros para que sean accesibles no solo a los servidores públicos de la SDP sino a usuarios externos y principalmente la ciudadanía en general. **6)** Que, la aplicación "DOCUMANAGER SISTEMA DE INFORMACION DOCUMENTAL", cumple con los estándares internacionales, en cuanto a la estructura para registro de datos bibliográficos conocida como formato MARC; que permite el intercambio de información con otras Unidades de Información, la exportación de datos, de bases con estructura similar, y permite al usuario final, hacer búsquedas de los temas de su interés a través del catálogo dispuesto en la página intranet de la SDP. **7)** Que, la aplicación "DOCUMANAGER SISTEMA DE INFORMACION DOCUMENTAL" permite la generación de estadísticas (Prestamos bibliotecarios y el seguimiento y control a la Circulación y Préstamo Bibliotecarios), factores que redundan en el mejoramiento de la prestación de servicios que ofrece la biblioteca de la SDP a los diferentes usuarios. **8)** Teniendo en cuenta las características técnicas enunciadas anteriormente, y que la Secretaría Distrital de Planeación, en cabeza de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene la responsabilidad de garantizar la óptima operación de sus sistemas de información, herramientas de software y aplicaciones entre los que se encuentra la aplicación "DOCUMANAGER SISTEMA DE INFORMACION DOCUMENTAL", y considerando que ésta viene operando en la Entidad desde el año 2008 de manera permanente y que así mismo se ha venido ejecutando los procesos de contratación que asegurar disponer de las últimas versiones del software liberadas y los servicios de soporte técnico correspondientes, se identifica la necesidad de adelantar acciones en la vigencia 2022 para renovar los servicios de actualización del sistema ya referido con lo cual se viabilizará el acceso a las últimas versiones liberadas para su óptima aplicabilidad y disponer de los servicios de soporte técnico con el fin de garantizar su óptima operación y solución de los factores críticos de operación que se puedan presentar. **9)** Que, la aplicación "DOCUMANAGER SISTEMA DE INFORMACION DOCUMENTAL" es creada y desarrollada por INVERSIONES MSINF, C.A. y en su calidad de fabricante autoriza exclusivamente a la firma ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU, como única y exclusiva persona jurídica autorizada en la República de Colombia para distribuir, comercializar y dar soporte a la aplicación "Documanager", objeto de este proceso contractual, tal como consta en el documento emitido por dicha firma. **10)** Que, así las cosas, la empresa ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU, es la única que puede brindar los servicios de renovar el servicio de actualización del sistema. **11**) Que para este contrato procede la contratación directa según el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.4.1. del Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Planeación. **12)** Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 15 de

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

noviembre de 2022, con el fin de respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato. **13)** Que el **DISTRITO CAPITAL – SDP** expidió el acto administrativo debidamente motivado en donde se consigna la justificación de la presente contratación.**14)** Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación. **15)** Que por lo anterior y el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.4.1. del Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Planeación, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: *"*PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN DOCUMANAGER DE LA SDP.*"*. SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Prestar el servicio de actualización de la aplicación "Documanager - Sistema de Información Documental" a la nueva versión liberada. Versión web, compuesta por los siguientes módulos: - Módulo de Catalogación y procesos técnicos (Base de datos Bibliográfica formato MARC - Módulo de Catalogación base de datos Kárdex de publicaciones periódicas - Módulo de Circulación y Préstamo - Módulo de Estadísticas - Módulo de Rótulos y códigos de barras - Módulo de consulta por Internet (Opac) - Módulo de Administración y Utilitarios del sistema - Módulo de reportes - Módulo de configuración de políticas y perfiles de usuarios - Módulo de inventarios de colecciones. **2)** Prestar, durante el tiempo de ejecución del contrato, el servicio de asesoría técnica y mantenimiento a nivel de soporte operativo y técnico sobre la aplicación "Documanager - Sistema de Información Documental", en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, presencial o telefónicamente a través de la línea telefónica 243 10 02 o al correo asoisis@asoisis.org. **3)** Entregar a la SDP el documento de licencia de uso de la nueva versión de la aplicación "Documanager - Sistema de Información Documental" versión web y los medios físicos de instalación correspondientes y de las que se liberen durante el tiempo de ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL -SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL -SDP-y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL-SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 5) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL-SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL-SDP. **12)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital - SDP. **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP:** El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** se obliga a: 1). Facilitar al CONTRATISTA/CONVENIENTE al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaria, necesarios para la ejecución del contrato/convenio.2). Impartir al CONTRATISTA/CONVENIENTE a través del supervisor del contrato/convenio, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto.3). Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA/CONVENIENTE, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato/convenio. (cuando sea requerida) 4). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA/CONVENIENTE con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.5). Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.6). Realizar el pago del contrato/convenio en las condiciones establecidas en la forma de pago (cuando haya lugar desembolsos de recursos por parte de la SDP). 7). Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista/conveniente para prestar los servicios. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tiene una duración **HASTA EL 28 DE**

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FREBRERO DE 2023 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este contrato será válida si no es refrendada por las partes e incorporadas por escrito al mismo. **SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, por el término de duración y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) M/CTE, INCLUIDO IVA. NOVENA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL —SDP**- pagará el valor de este contrato en Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, que se cancelará previa entrega y recibo a satisfacción del documento de licencia de uso de la nueva versión de la aplicación Documanager - Sistema de Información Documental" y los medios físicos de instalación correspondientes, presentación de la factura diligenciada, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, ingreso al almacén y certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requerirá de la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura (si es del caso), Certificación del Revisor Fiscal, entrada al almacén (si aplica), documento que permitan demostrar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago que efectúe el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** en virtud del presente contrato estará sujeto a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **DÉCIMA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuéstales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad número 1233 del 15 de noviembre de 2022, expedido por la responsable del presupuesto del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, concepto: Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI), por valor de $ **14.281.500** M/CTE, vigencia presupuestal 2022. **DÉCIMA-PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA-SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **el CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el(la**) DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL–SDP-. DÉCIMA-QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** constituirá a favor del DISTRITO CAPITAL –SDP-, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP-,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el 20%del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-.** Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE. DÉCIMA-SEPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-. DECIMA-OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS**: Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-. DÉCIMA-NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-,** derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP-,** luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **VIGESIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-TERCERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco delos principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario**. VIGÉSIMA- CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-. 2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-. VIGÉSIMA-SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato sedará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-.** 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA-OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Nora Alejandra Muñoz Barrios	-	Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó:	Carolina Herrera Ramírez	-	Directora de Contratación
Proyectó:	Michael Adolfo Marin c	-	Contratista Dirección de Contratación

SDP-CD-797-2022

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.